

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira, 16 de febrero de 2023. A despacho del señor juez el presente encuadernamiento, junto al memorial presentado por la **apoderada de la parte demandada**, donde solicita **se proceda con la liquidación de costas procesales y agencias en derecho** en el presente trámite. Queda para proveer.

VANESSA HERNÁNDEZ MARÍN
Secretaria



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE**

Febrero veinte (20) de dos mil veintitrés (2023)

Auto interlocutorio número: **0206**

ASUNTO : ESTE A LO RESUELTO EN AUTO 0167 DEL 8-02-2023
PROCESO : EJECUTIVO CON ACCIÓN REAL
DEMANDANTE : GRUPO CSC S.A.S.
DEMANDADO : TANIA MILENA TORRES MARTÍNEZ Y OTROS
RADICACIÓN : 765203103003-2018-00024-00

En atención a la constancia Secretarial que antecede, se hace preciso referirle a la togada de la parte demandada, que la liquidación de costas y agencias en derecho, ya fueron aprobadas por auto No. 0167 del 8 de febrero de 2023; por lo que **deberá estarse a lo dispuesto en la citada providencia** (Sec. 62). Se le recuerda a la togada que es su obligación estar atenta al movimiento del proceso, revisando los Estados que se publiquen, entre otros.

NOTIFIQUESE

El Juez,

CARLOS IGNACIO JALK GUERRERO

NBG

Firmado Por:
Carlos Ignacio Jalk Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e074eea9babf912638e1d02492bd255e39d53b2288e0d616a4a005139dbeaab1**

Documento generado en 19/02/2023 11:38:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>